

## Resolución Directoral

Chancay, 14 de Setiembre del 2023

### VISTO:

El Memorandum N°316-UE N° 405-H.CH-DE/08-2023, de fecha 22 de agosto del 2023 y el Informe N°0152-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS/UGC, de fecha 08 de agosto de 2023, sobre la propuesta de Reconocimiento y Felicitaciones al Personal por su valiosa participación en el desarrollo de las líneas de acción de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el inciso i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que son derechos de los servidores públicos de carrera recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales;

Que, el Artículo N°146 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Las entidades públicas consideran obligatoriamente estos programas;

Que, la Ley del Servicio Civil N°30057, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, concordante con el artículo 18 de la Ley N°28175-Ley Marco del Empleo Público, sobre el reconocimiento especial establece que "El desempeño excepcional de un Servidor Público origina el otorgamiento especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población; b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados; c) Promover valores sociales; d) Promover beneficios a favor de la entidad, y, e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, de otra parte, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública;

Que, mediante Decreto Legislativo 1153 que regula la política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2018-SA; en el Artículo 13, establece que La compensación no económica, es el conjunto de beneficios no monetarios que la entidad pública destina al personal de la salud con el objetivo específico de motivarlo y elevar su competitividad. No son de libre disposición del personal de la salud, ni tampoco constituyen ventaja patrimonial;

Que, la Ley N°27669- Ley del Trabajo de la Enfermera y su Reglamento, señalan que el licenciado en enfermería participa en la prestación de los servicios de salud integral en forma científica, tecnológica, sistemática en los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante el cuidado de la persona, la familia y la comunidad en su condición de profesional de la salud y tiene como ámbito de su ejercicio profesional las áreas asistencial, administrativa, docente e investigación;

Que, del análisis a las citadas normas expuestas en los párrafos precedentes y en atención al documento del visto, es necesario se efectuó el reconocimiento y Felicitación al Profesional Enfermera/o, de la Unidad de Gestión de la Calidad por conmemorar el 30 de agosto el día de la Enfermera Peruana, en consecuencia, amerita el reconocimiento a través del acto administrativo correspondiente;

Van...//

Estando a lo expuesto, y con el visto de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Asesoría Jurídica del Hospital Chancay y Servicio Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 008-2014-CR-R y Resolución Directoral N° 038-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y FELICITAR** al profesional de Enfermería de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López"; por conmemorarse el 30 de agosto el "Día de la Enfermera Peruana", por su extraordinaria labor desempeñada y compromiso demostrado en beneficio de la Institución, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	UNIDAD ORGÁNICA	RÉGIMEN LABORAL
01	Sánchez Navarro Henry Martin	Enfermera/o	Unidad de Gestión de la Calidad	Decreto Legislativo N° 276
02	Castillo Ramos Evelyn Leonor	Enfermera/o	Unidad de Gestión de la Calidad	Decreto Legislativo N° 1057

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer**, el registro e inclusión de la presente Resolución Directoral en los legajos personales de las servidoras/es felicitadas.

**ARTÍCULO TERCERO.- Disponer**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal Web del Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López".

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"  
-----  
Dr. MIRKO ERASMO MOLINA MOROTE  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS  
CMP 41634 RNE 43562

TRANSCRITA A:  
Dirección Administrativa ( )  
Unidad de Personal ( )  
Administración de Personal ( )  
Asesoría Jurídica ( )  
Interesada/o ( )  
Legajo ( )  
Archivo ( )